

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA



SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vayan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75	Ptas.
	Seis.....	7 50	
	Un año.....	15	
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	8	
	Un año.....	16	

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 27.

El Excmo. Sr. Capitán general de la 5.ª Región, en oficio fecha 3 del corriente, me dice lo siguiente:
«Por circular de la Sección de Cría Caballar y Remonta, de 22 de Enero último (D. O. núm. 23), se señala la distribución de caballos sementales del Estado en paradas para la próxima parada de cubrición, y por lo que respecta á esa provincia, que se establecerán dichas paradas en Soria y Agreda, con tres caballos en ambas.
Dichas paradas se abrirán: del 1.º al 15 de Abril, la primera, y del 10 al 20 de Marzo, la segunda; siendo su duración de noventa días, pudiendo los Jefes de los depósitos aumentar ó disminuir los plazos siempre que las circunstancias lo aconsejen, y retirarlos donde se observase no hay concurrencia de yeguas.»
Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento:
Soria 5 de Febrero de 1920.

El Gobernador,
TIBURCIO MARTIN PICH.

circular núm. 28.

Negociado de subsistencias

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 6 del actual, se inserta el Real decreto núm. 22, que sigue:
«A propuesta del Ministro de Abastecimientos y de acuerdo en mi Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º En uso de las facultades que concede el artículo 3.º de la ley de 11 de Noviembre de 1916, se autoriza al Ministro de Abastecimientos para que adquiere por concurso hasta 330.000 toneladas de trigo extranjero, facultándole para sustituir parte de la indicada cantidad por su equivalencia en harina de igual procedencia, si así lo aconsejaren las necesidades del mercado nacional; y
Art. 2.º El referido Departamento ministerial procederá con urgencia á dictar cuantas reglas y disposiciones conceptúe necesarias para el cumplimiento del presente decreto.
Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil novecientos veinte.—ALFONSO.—El Ministro de Abastecimientos, FRANCISCO TERÁN Y MORALES.»
Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.
Soria 9 de Febrero de 1920.

El Gobernador,
TIBURCIO MARTIN PICH.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Visto el oficio que dirige á este Ministerio el Presidente del Instituto de Reformas Sociales, solicitando, por acuerdo del Consejo de Dirección de dicho organismo, que se conceda á los Inspectores del Trabajo y Delegados de Estadística del mismo Instituto, el carácter de Vocales natos de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales en las poblaciones donde tienen su residencia:

Resultando que la Dirección general del Trabajo é Inspección del mencionado Centro tiene, en diversas poblaciones de la Península, cierto número de Inspectores del Trabajo y Delegados de Estadística, cuya labor puede y debe ser ampliada, y sobre todo rodeada de garantías de eficacia:

Resultando que en el artículo 13 de las instrucciones á que han de sujetarse las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales se consigna que «los Inspectores del Trabajo deberán ser necesariamente citados á las sesiones de las Juntas locales y provinciales en que se haya de tratar de algún asunto relativo al servicio de inspección ó sus efectos, y en estas sesiones tendrán voz, pero no voto»; que, asimismo, el artículo 11 de las instrucciones á que han de sujetarse para el servicio de Estadística del Trabajo las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales, faculta á los Delegados regionales de Estadística para asistir á las sesiones de las Juntas locales ó provinciales, dándoles voz, pero no voto, siempre que se trate de asuntos relacionados con las funciones que desempeñan:

Considerando que á la intervención de los Inspectores del Trabajo en las Juntas locales y provinciales debe dársele mayor importancia, y que, asimismo, los Delegados de Estadística deben en este respecto ser equiparados con aquellos, pues las misiones encomendadas á Inspectores y Delegados ponen á unos y otros en posesión de datos y observaciones personales y directas que pueden tener muy útil aplicación en el funcionamiento de los referidas Juntas, y, por lo tanto, en bien del fiel cumplimiento de la legislación social:

Considerando que dado lo limitadas que se hallan las atribuciones de Inspectores y Delegados, este caudal de medios informativos y esta preparación que han adquirido viviendo constantemente interesados en los problemas sociales de las regiones y localidades donde residen, no tiene toda la aplicación que puede tener y que convendría tuviese.

Considerando que tanto los Delegados de Estadística como los Inspectores del Trabajo serán excelentes asesores jurídicos de las Autoridades y de las Juntas, intervendrán eficazmente los primeros en la acción social á dichas entidades encomendada, y pedrán los segundos, con verdadero conocimiento, dar cuenta de las infracciones de las leyes tutelares del obrero, informando sobre las sanciones que deben imponerse y velando por su cumplimiento,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Inspectores del Trabajo y Delegados de Estadística del Instituto de Reformas Sociales tengan el carácter de Vocales natos de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales en las poblaciones donde residan dichos funcionarios.

Esta disposición será publicada en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1920.—P. A. WAIS.—A los Presidentes de las Juntas provinciales y locales de Reformas Sociales.
(Gaceta del día 8 de Febrero.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Negociado de cédulas personales.—Circular.

Recuerdo á los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación en que se hallan de emprender los trabajos de formación de los padrones de cédulas personales para el año económico 1920-21, que han de servir de base para la exacción de este impuesto, dentro del mes de Marzo próximo, con motivo del restablecimiento de los años económicos, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 27 de Mayo de 1884, observándose además las prevenciones siguientes:

1.º Con presencia de las hojas declaratorias, modelo núm. 1 de dicho Reglamento, que con anticipación deben distribuirse y recogerse á los vecinos cabezas de familia, se procederá á formar el referido padrón, incluyendo en él á todos los que se hallen sujetos al impuesto, teniendo en cuenta que la edad para la exclusión es la menor de 14 años, expresando en todas las casillas correspondientes, los particulares que afecten á los individuos consignados, el concepto porque contribuyan, como también si es cabeza ó no de familia, sirviente ó jornalero.

2.º En la confección de dichos padrones, tendrán además en cuenta las modificaciones introducidas en las escalas reguladoras de este impuesto por el art. 17 de la ley de 31 de Diciembre de 1905; respecto á la cédula especial y especiales para cónyugos, deberán satisfacer éstos últimos el 25 por 100 de aquéllas y sus recargos, siempre que no les correspondiera por otro concepto la cédula de clase superior; igualmente tendrán presente la refundición llevada á cabo por el art. 5.º de la ley de 3 de Agosto de 1907, en cuya primera casilla de cuotas ó premio de las mismas, debe figurar englobada la cuota antigua del Tesoro con las tres décimas del impuesto transitorio, girando sobre esta cantidad el recargo municipal de 50 por 100 como máximo, llevándose las cantidades que sumen las dos casillas á una tercera total, debiendo estampar al final de los mismos resúmenes del número y clases de cédulas totalizadas y valoradas en todos sus conceptos, para su más fácil examen y aprobación, según el modelo núm. 1.

3.º Una vez formados los referidos documentos, que se terminarán en la primera quincena del mes de Marzo próximo, y expuestos al público por espacio de ocho días, con el fin de atender á las reclamaciones de agravio, se remitirán á esta oficina en los últimos días del referido Marzo, en unión de sus copias y listas cobratorias por duplicado, modelos números 2 y 3 del indicado Reglamento.

4.º Acompañarán á los anteriores documentos, convenientemente ordenados y cosidos, las listas que haya habido por cumplir la edad reglamentaria, variaciones de tributación ú otras causas, y de los que sean nuevos contribuyentes por traslado de domicilio, con certificación expedida por el Secretario, con el visto bueno del Sr. Alcalde,

5.ª Las bajas que hayan ocurrido por defunción, con certificación del Sr. Juez municipal que expedirá el Secretario, visada por aquél; y las que sean por otras causas, con certificaciones siempre autorizadas por dicha Secretaría y Alcaldes, consignando en todas alteraciones de alta y baja, el número y clase de cédulas que figuran en el padrón que han de formar ó con que figuran en el año anterior.

6.ª La certificación de recargo municipal que por las Corporaciones se haya acordado imponer sobre el mencionado impuesto.

7.ª Resumen por duplicado de que trata el art. 38 del propio Reglamento, conforme al modelo núm. 2.

8.ª Las hojas declaratorias que sirvieron de base para la confección del padrón, debidamente coleccionadas por calles, y cosidas, y

9.ª El reintegro de los padrones se verificará solamente con tantos timbres móviles de 10 céntimos como certificaciones se acompañen.

Del celo y actividad que distingue á dichas Corporaciones, confío no darán lugar á recordatorios ni devoluciones por falta de acompañamiento de documentos enumerados, que puedan entorpecer la buena marcha administrativa, y que ejecutarán este servicio dentro del plazo que se les fija, evitando con ello el tener que acudir á medidas coercitivas, siempre enojosas, y que me hallo dispuesto á adoptar, sin tolerancia de ningún género, contra los Ayuntamientos que transcurrido el plazo no lo hubiesen verificado.

Soria 5 de Febrero de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Fillat.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

A los efectos prevenidos en la vigente ley Electoral, y con el fin de evitar los perjuicios en la enseñanza, con esta fecha ha sido nombrado Maestro propietario de la escuela nacional de Par-desroyas, D. Vicente Fondevilla Vidal.

Soria 3 de Febrero de 1920.—El Jefe accidental de la Sección, Erasmo Llorente.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA.

RELACION del número de votos obtenidos, en cada uno de los distritos y secciones electorales de esta provincia que más abajo se expresan, por los candidatos respectivos, en las elecciones de Concejales verificadas el 8 del actual, según los resúmenes certificados recibidos en esta Junta provincial, y cuyo contenido se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley.

Sección única del distrito del Consistorio de Soria. D. Mariano Vicen Cuartero... 234 votos. Silvano Paniagua Nevares... 148. Alfredo Llorente Melendo... 148. Pelayo Artigas Corominas... 146. En blanco... 4. Varios nombres... 15.

Sección 1.ª del distrito del Salvador de Soria. D. Juan Aparicio Lapuerta... 165 votos. Bruno Sanz Martialay... 71. Manuel Guzman Caballero... 65. Rafael Sainz de Robles... 41. En blanco... 5.

Sección 2.ª del distrito del Salvador de Soria. D. Rafael Sainz de Robles... 53 votos. Bruno Sanz Martialay... 11. Manuel Guzman Caballero... 8. Juan Aparicio Lapuerta... 7.

Sección única del distrito de la Colegiata de Soria. D. Antonio Royo Arana... 207 votos. Enrique Soria Andreu... 171. Juan Garcia Lopez... 153. Emilio Vazquez Rodriguez... 141. Tiburcio Carrillo... 130. Guillermo Benito... 110. Isidro Ramirez... 101. Aurelio de Marco... 45.

Sección única de Puebla de Eca. D. Fernando Valladares... 27 votos. Marcelino Gomez... 24. Santos Lopez... 21. Lucio Gomez... 18. German Garcés... 13. Jacinto Cabeza... 6. Varios señores á... 1. En blanco... 2.

Sección única de Quintana Redonda. D. Julian Cuesta Corredor... 93 votos. Andrés Moreno Plaza... 69. Vicente Corredor Hernández... 59. José Rodrigo Ibañez... 49.

D. Basilio Garcia Yugo... 37 votos. Juan Alvaro Soria... 9. Laureano Blasco Pelaez... 7. Felipe Hernandez... 4. Pio Lafuente... 2. Varios nombres á... 1. Omitidos... 29.

Sección única de Radona. D. Alejandro Regaño Morcillo... 18 votos. Severiano Golvano Rubio... 17. Damian Archilla Morcillo... 11. Varios señores... 10.

Sección única de Rebolle de Duero. D. Gabino Muñoz Antón... 19 votos. Lucio Ajenjo Pacheco... 14. Macario Leal Mozo... 13. Eugenio Pacheco Oliva... 12. Maximino Ajenjo de Miguel... 1.

Sección única de Rejas de San Esteban. D. Pablo Perez Cervero... 53 votos. Ginés Cervero Lopez... 49. Ubaldo Arranz Cervero... 49. Estebán Romero... 2. Miguel Pardillo... 2. Antonio Cabeza... 1.

Sección única de Aguilar de Montuenga. D. Francisco Rodriguez Gordo... 19 votos. Dionisio Rodriguez Rodriguez... 15. Anacleto Legido Rodriguez... 12. Ricardo Santamaria Tarodo... 11. Maximino Garcia Hernandez... 6. En blanco... 3. Omitidos... 13.

Sección única de Azausa. D. Pedro Rubio Perez... 56 votos. Eugenio Rubio Fresno... 52. Doroteo Gil Tomás... 49. Domingo Tomás Hernández... 49. Gabriel Maluenda Garcia... 13. Felipe Hernando Sebastian... 12. Varios señores á... 1. En blanco... 12.

Sección única de Barca. D. Clemente Pastor Garcia... 61 votos. Juan Gallego Garcia... 57. Vito Ortega Romero... 49. Antonio Chacobo Rangil... 32. Román Pastor Garcia... 28. José Casado Gallego... 23. Hermenegildo Morón de Miguel... 21. Eustaquio Muñoz Aparicio... 10. Gregorio Garcia Pastor (menor)... 6.

Sección única del distrito del Consistorio de Almazán. D. Silverio Martinez de Azagra y Torres... 157 votos. Antonio Garcia de Leaniz y Jimenez... 143. Cándido Hernandez Alonso... 140. Mariano Ciria Arregui... 100. Francisco Garcia de Leaniz... 1. En blanco... 1.

Sección única del distrito de las Escuelas de Almazán. D. Teodoro del Olmo Martinez... 66 votos. Samuel Romero Lacal... 61. Justo Casado Ramos... 50. Silverio Martinez de Azagra y Torres... 1. En blanco... 2.

Sección única de Beltejar. D. Gregorio Blocona... 27 votos. Tomás Cosin... 15. Angel Velamazán... 18. Baltasar Camacho... 15. Manuel Navalpótró... 16. Domingo Velamazán... 2. Isidro Perez... 27. Varios señores á... 1.

Sección única de Aguaviva de la Vega. D. Vicente Lopez Blanco... 49 votos. Juan Angel Ballano Gonzalo... 39. Lino Jimenez Sevilla... 31. Cayo Pascual Lopez... 28. Mariano Lopez Machin... 8. Tomás Bartolomé Anguita... 8. Maximine Ballano Velasco... 2. Dionisio Ortega Lopez... 2. Varios señores á... 1. En blanco... 4.

Sección única de Monteagudo de las Vicarías. D. Bienvenido Martinez Lopez... 61 votos. Fabiano Garcia Muñoz... 57. Gregorio Martinez Moreno... 43. Pedro Vela Beltran... 37. Pedro Golmayo Llorente... 2. Varios señores á... 1.

Sección única de Andaluz. D. Patricio Barca Vivaracho... 23 votos. Lorenzo Alvarez Mateo... 23. Felipe Lafuente Cercadillo... 23. Varios señores á... 1.

Sección única de Adrada. D. Marcos Martinez Tabernero... 48 votos. Melquiades Tabernero Ballano... 29. Raimundo Huerta Romera... 25. Paulo Martinez Tabernero... 20. Cipriano Egido Cedazo... 20.

D. Felipe Hernando Hernando... 17 votos. Pedro Huerta Granada... 12. Manuel Granada Garcia... 9. Fructuoso Tabernero Ureta... 2. Cipriano Huerta Jimenez... 1. En blanco... 6.

Sección única de Matamala. D. Maximino de Miguel... 73 votos. Hipolito Rodriguez... 64. Damaso Yubero... 58. Bartolome Pastor... 23. Martin Garijo... 20. Pedro la Rubia... 4. Varios señores á... 1. En blanco... 20.

Sección única de Matanza de Soria. D. Valeriano Aguilera Navas... 18 votos. Zacarias Carazo Sanz... 15. Gonzalo Aguilera Cabrerizo... 24. Teofanes Carazo Arranz... 12. Idefonso Aguilera Chamorro... 3. Fernando Navas Carazo... 2. Pantaleon Cervero Carro... 2. Varios señores á... 1. En blanco... 12. Omitidos... 18.

Sección única de Taroda. D. Anselmo Pascual Hernando... 17 votos. Domingo Jimenez Valtueña... 17. Mariano Gonzalez Sanz... 8. Varios señores á... 1. En blanco... 5.

Sección única de Valdanzo. D. Isaac Garcia de Pablo... 78 votos. Evaristo Alcalde Ramperez... 70. Faustino del Val Tutor... 69. Aquilino Macarrón Macarrón... 59. Saturio Ponce Cerezo... 57. Andres Santos Hinojar... 50. En blanco... 5.

Sección única de Salinas de Medina. D. Antonino Anguita Medina... 22 votos. Santiago Alonso Treviño... 21. Ambrosio Anguita Bravo... 17. Miguel Heredia Utrilla... 17. Felipe Herguido Casado... 14. Varios señores á... 1. En blanco... 2.

Sección única de Somaen. D. Victorino Pascual Pascual... 43 votos. Laureano Esteban Martinez... 41. Lucas Pascual Pascual... 28. Manuel Ramon Garcia... 24. Hipolito Martinez Garcia... 21. En blanco... 3.

Sección única de Osma. D. Meliton Puebla Izquierdo... 104 votos. Inocencio Duarte Gonzalez... 102. Emilio Sanz de Pablo... 99. Gregorio Arribas Arribas... 88. Gregorio Carro del Valle... 41. Anastasio Aylagas Marina... 8. Higinio de Blas Duenas... 7. Juan Aylagas Ruiz... 3. En blanco... 5.

Sección única de Alentisque. D. Mariano Tarancon Gil... 31 votos. Vicente Tarancon Gallego... 31. Salustiano Peña Gomez... 24. Gumersindo Delgado Lopez... 2.

Sección única de Alcozar. D. Francisco Monge Blas... 72 votos. Mariano Puente dura... 71. Francisco Aguilera... 41. Braulio Pastor Morales... 24. Felipe de Blas Alonso... 17. Omitidos... 20. En blanco... 1.

Sección única de Mezquetillas. D. Segundo Perez Dolado... 20 votos. Demetrio Riosalido Ortega... 30. Wenceslao Dolado Larriba... 28. Roman del Amo de Vicente... 1. Narciso Paredes Garrido... 7. Pedro Dolado Riosalido... 14. Manuel Lopez Pastor... 3.

Sección única de Navalcaballo. D. Severo Romera Blanco... 32 votos. Victor Ayllon Garcia... 31. Rafael Ayllon Carnicero... 21. Nicolas Fernandez Carnicero... 20. Benito Rodrigo Yugo... 19. Leandro Ayllon y Ayllon... 17. Bonifacio Gallardo Alajandre... 14. Varios señores á... 1. En blanco... 5.

Sección única de Vellilla de San Esteban. D. Eusebio Andres Barrios... 19 votos. Saturio Romero Latorre... 14. Francisco Latorre Cabrerizo... 8. Anselmo Andres Andres... 6. Tomás Andres Rincon... 5. Leonardo Latorre Cabrerizo... 5. Francisco Romero Andres... 4.

Table of election results for various municipalities in the left column, including sections like 'Sección única de Medina', 'Sección única de Tardelcuende', 'Sección única de Utrilla', 'Sección única de Langa de Duero', 'Sección única de Ambrona', 'Sección única de Arcos de Jalón', 'Sección única de Fuentelmonge', 'Sección única de Garray', 'Sección única de Golmayo', 'Sección única de Gormaz', and 'Sección única de Chércoles'.

Table of election results for various municipalities in the middle column, including sections like 'Sección única de Esteras de Medina', 'Sección única de Puencaliente de Medina', 'Sección única de Conquezucla', 'Sección única de Coscurita', 'Sección única de Cuevas de Soria', 'Sección única de Cobertelada', 'Sección única de Centenera de Andalucía', 'Sección única del distrito del Consistorio del Burgo de Osma', 'Sección única del distrito de las Escuelas del Burgo de Osma', 'Sección única de Cañamaque', 'Sección única de Camparañón', and 'Sección única de Benamira'.

Table of election results for various municipalities in the right column, including sections like 'Sección única de Ontalvilla de Almazán', 'Sección única de Buitrago', 'Sección única de Yelo', 'Sección única de Miño de Medina', and 'Sección única de Mombión'. Includes the note '(Se continuará.)'

Ayuntamientos. HUERTELES

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del ejército del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Evaristo Martínez y Martínez, que nació el día 26 de Octubre de 1899, siendo hijo de Celestino y de Juana (ambos difuntos), cuyo paradero del mozo se ignora; por el presente se le cita para que el día 25 del corriente a las diez de la mañana, comparezca por sí ó por medio de persona que legalmente le represente, en la sala capitular de este Ayuntamiento, á exponer lo que le convenga en el acto de la rectificación del alistamiento.

Asimismo se le cita para que el día 15 de Febrero próximo, comparezca al acto del sorteo que tendrá lugar en dicha sala capitular á las siete en punto de su mañana.

Por último, se le cita para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la expresada sala consistorial el día 7 de Marzo del corriente año, á las diez de la mañana, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Huérteles 6 de Enero de 1920.—El Alcalde accidental, Francisco Mainez.

CASTILLEJO DE ROBLEDO

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del ejército del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Celestino Sanz Miguel Gomez, hijo de Lucio y Margarita, de ignorado paradero uno y otros, por el presente se le cita para que el día 25 del actual á las diez de la mañana, comparezca por sí ó persona que le represente, ante este Ayuntamiento á exponer lo que convenga en la rectificación del alistamiento.

Igualmente se le cita para el día 15 de Febrero á las siete de la mañana, comparezca al acto del sorteo, y por último se le cita á la clasificación y declaración de soldados el 7 de Marzo, á las diez de la mañana; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Castillejo de Robledo 20 de Enero de 1920.—El Alcalde, Victor Pascual.

AGREDA

Habiéndose incluido en el Ayuntamiento de esta villa para el actual reemplazo, al mozo Antonio Mendoza

Piza, hijo de Juan y Ramona, gitano, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley, que nació en esta localidad el 17 de Febrero de 1899, é ignorándose el paradero del mozo como el de sus padres, se le cita para que comparezca en esta casa consistorial, á las diez, de los días 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo, á los actos de rectificación definitiva del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, y de no concurrir en especial al último de dichos actos, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Agreda 27 de Enero de 1920.—El Alcalde accidental.

UCERO

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual, los mozos Maximiano Nebredá Barrio, hijo de Luis y María, y Jerónimo Valle Aylagas, de Francisco y Eduvigis, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, se les cita por medio de la presente, para que el día 25 del actual, á las diez de la mañana, como igualmente el día 15 de Febrero próximo y el 7 de Marzo, á las siete de la mañana, comparezcan por sí ó por medio de apoderado, á las operaciones de rectificación del alistamiento, sorteo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente se verificarán en los días mencionados, advirtiéndoles, que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Ucero 18 de Enero de 1920.—El Alcalde, Feliciano Valle.

CUEVA DE AGREDA.

Con arreglo á lo dispuesto en el caso 5.º, art. 34 de la ley, ha sido incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento, para el reemplazo del año actual, el mozo Miguel Calvo Marquina, hijo de León é Isidora, que nació en esta localidad el día 8 de Mayo de 1899.

En su consecuencia, se le cita para que comparezca en esta casa consistorial, á las diez de los días 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo, á los actos de alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que de no concurrir, en especial al último de dichos actos, á dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 108 y siguientes de la ley de Reclutamiento y reemplazo del ejército, le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Cueva de Agreda 26 de Enero de 1920.—El Alcalde, Valentín Alonso.

SAN FELICES.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del ejército del año actual, con arreglo al caso 5.º art. 34 de la ley, el mozo David Soria Antón, hijo de Telesforo y María, cuyo paradero se ignora. Se le cita para que comparezca en la casa consistorial de este Ayuntamiento, los días 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo, que tendrán lugar el cierre definitivo del alistamiento, sorteo y declaración de soldados respectivamente, bajo apercibimiento que de no comparecer por sí ó por medio de persona que le represente, le parará el perjuicio que hubiere lugar, instruyéndole el oportuno expediente de prófugo.

San Felices 24 de Enero de 1920.—El Alcalde, Francisco Llorente.

RETORTILLO DE SORIA

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en este pueblo, para el reemplazo del año actual, conforme al número 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Domingo Hernando Angulo, hijo de Cayetano y María, cuyo paradero del mozo así como el de sus padres se ignora; se le cita y requiere de comparecencia ante este Ayuntamiento para los días 25 del que cursa, 8 y 15 de Febrero próximo y 7 de Marzo viniente, en que tendrán lugar los actos de rectificación de alistamiento, sorteo y clasificación de mozos alistados respectivamente; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Retortillo de Soria 17 de Enero de 1920.—El Alcalde, Justo de Castro.

ESPEJA DE SAN MARCELINO.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del ejército del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Martín Lagunas Puente, hijo de Victorino y Ana (difuntos), cuyo paradero del mozo se ignora; por el presente se le cita para que el día 25 del actual, á las diez de la mañana, comparezca por sí ó por medio de representante legal, en la sala capitular de este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento, á exponer lo que le convenga. Igualmente se le cita para que el día 15 de Febrero próximo, á las siete de la mañana, comparezca al acto del sorteo,

y por último se le cita también para que el día 7 del próximo mes de Marzo, á las diez de la mañana, asista al acto de la clasificación y declaración de soldados; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Espeja de San Marcelino 14 de Enero de 1920.—El Alcalde, Moisés Ortega.

FUENTEELSAZ DE SORIA

Por el presente, se cita al mozo Mariano Fuentesaz Hernandez, hijo de José y Jacoba, incluido en el alistamiento del año actual, que nació en este pueblo el 30 de Abril de 1899, y cuyo paradero del mismo y sus padres se ignora, para que se presente en esta casa consistorial á las nueve de la mañana del día 8 de Febrero próximo; á las siete del día 15 del mismo, y á las nueve del 7 de Marzo siguiente, que tendrá lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, á fin de que exponga cuanto á su derecho estime oportuno; advirtiéndole que si deja de comparecer por sí ó por persona que legalmente le represente, le parará el perjuicio correspondiente.

Fuentesaz de Soria 26 de Enero de 1920.—El Alcalde, Feliciano Llorente.

MORON DE ALMAZAN

Como comprendido en los casos 1.º y 5.º del artículo 34 de la ley, ha sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del ejército del año actual, el mozo Telesforo García Lafuente, hijo de Rafael y Benita, cuyo paradero se ignora por haberse ausentado hace tiempo á la República Argentina, según manifestación del padre, y como consecuencia de ello, y por haberlo reclamado así los demás interesados en el reemplazo, se le instruye expediente de responsabilidad para acreditar si es ó no acreedor á las penalidades que determina el artículo 41 de la ley, por no haber cumplido este mozo con cuanto preceptúan los artículos 39 y siguientes del Reglamento de quintas.

Al propio tiempo, se le cita para que comparezca en la casa consistorial de este Ayuntamiento en los días 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo, que tendrán lugar el cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente; bajo apercibimiento que de no comparecer por sí ó por medio de persona que le represente, le parará el perjuicio á que haya lugar, instruyéndosele el oportuno expediente.

Morón de Almazán 26 de Enero de 1920.—El Alcalde, Francisco Jimenez.

Durante el tiempo reglamentario, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los documentos que se indican, formados para el año económico de 1920 á 1921, á fin que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Padrón de cédulas personales.

- Nafria la Llana. Arenillas
El Collado. Velilla de la Sierra.
Cuevas de Soria. Castil de Tierra.
Alpanseque. Cabrejas del Pinar.
Gómara. Quintanas de Gormaz.
Camparañón. San Esteban de Gormaz.
Villasayas. Valtueña.
Ucero. Carbonera.
Montenegro Cameros. Velamazán.
Huérteles. Fuentescantaes.

Presupuesto municipal.

- El Collado. Valtueña.
Alpanseque. Villanueva de Gormaz.
Ucero. Velamazán.
Yelo. Fuentescantaes.

Padrón de carruajes de lujo.

- Langa de Duero. San Esteban de Gormaz.
Gómara.

Reparto de rústica y pecuaria.

- Gormaz. Villanueva de Gormaz.
Velamazán. Carbonera de Frenes.
Valtueña. San Esteban de Gormaz.
Aylagas. Quintanas de Gormaz.
Fuentesaz. Montenegro Cameros.
Perteirubio. Chavaler.
Cuevas de Ayllón. Cabreriza.
Almazán. Tajueco.
Cabrejas del Pinar. Alpanseque.
Caltojar. Villar del Campo.

- Abión. Salinas de Medina.
Narros. Golmayo.
Ledesma de Soria. Nódalo.
Morón de Almazán. Velilla de Medina.
Yelo. Lumias.
Velilla de la Sierra. Dévanos.
Castil de Tierra. Villarijo.
Arenillas. Cuevas de Soria.
Nepas. Langa de Duero.
Fuentescantaes. El Collado.
Ucero. Almazul.
Villasayas. Nafria la Llana.
Camparañón. La Perera.
Pobar. Atauta.
Gómara. Jodra de Cardos.

Matricula industrial.

- Atauta. Montenegro Cameros.
Nafria la Llana. Arenillas.
Almazul. Nepas.
El Collado. Ledesma.
Langa de Duero. Morón.
Cuevas de Soria. Abión.
Dévanos. Caltojar.
Golmayo. Cabrejas del Pinar.
Salinas de Medina. Cuevas de Ayllón.
Alpanseque. Quintanas de Gormaz.
Tajueco. San Esteban de Gormaz.
Chavaler. Valtueña.
Gómara. Villanueva de Gormaz.
Villasayas. Velamazán.
Ucero. Gormaz.
Almazán.

Padrón de edificios y solares.

- Jodra de Cardos. Nepas.
Atauta. Yelo.
La Perera. Velilla de la Sierra.
Nafria la Llana. Ledesma.
Almazul. Morón.
El Collado. Castil de Tierra.
Langa de Duero. Narros.
Cuevas de Soria. Abión.
Dévanos. Caltojar.
Velilla de Medina. Cabrejas del Pinar.
Nódalo. Cuevas de Ayllón.
Lumias. Perteirubio.
Golmayo. Fuentesaz.
Alpanseque. Quintanas de Gormaz.
Tajueco. Aylagas.
Cabreriza. San Esteban de Gormaz.
Chavaler. Valtueña.
Gómara. Carbonera.
Camparañón. Villanueva de Gormaz.
Villasayas. Velamazán.
Ucero. Gormaz.
Arenillas.

Anuncios particulares.

SINDICATO Y CAJA RURAL-CATOLICA DE BARCA

Por el presente, y en virtud de acuerdo de la Asamblea general de 1.º de Enero último, ratificado por la Junta de mi presidencia, se hace saber á todos los señores socios que pertenecen á este Sindicato, haberse girado el repartimiento del déficit que existe entre el capital activo y pasivo con relación al balance efectuado en 31 de Diciembre de 1919, el cual permanecerá de manifiesto en el domicilio de la Sociedad de esta villa (calle Larga, núm. 2), por espacio de quince días, á fin de que los interesados, sus herederos ó legítimos representantes puedan presentar cuantas observaciones ó reclamaciones consideren oportunas durante dicho plazo; rogando á los señores Alcaldes de los pueblos de este de la fecha, Matamaña, Matute de Almazán, Santa María del Prado, Ciadueña, Velamazán, Rebollo, Bordecoréx, Fuentesgelves, Lodares del Monte, Almántiga, Covarrubias, Cobertelada, Torremedianá, Coscurita, Morón de Almazán, Almazán, Alentisque, Valtueña, Aldeala-fuente, Villabuena y Almaluz, en los cuales tienen ó han tenido su residencia alguno de los socios, expongan al público el Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio durante el plazo indicado, contado desde el siguiente al de la fecha del citado periódico en que aparezca su inserción, á los fines indicados, y una vez transcurre, se sirvan dar me cuenta de haberlo así verificado.

Barca 3 de Febrero de 1920.—El Presidente, Eusebio Casado.